



133
años 1892-2025

RESOLUCIÓN EXENTA:

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE BOTIQUÍN

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Nº Ref.: 614/25

VISTOS: La Referencia Nº 614/25 de D. Ricardo Campos Molina, R.U.N. Nº 13.980.981-5, representante legal de Servicios profesionales Cordillera y Compañía Limitada, R.U.T. Nº 76.975.654-K, con domicilio legal en calle José Manuel Infante Nº 636, comuna de Providencia, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de un botiquín al interior del establecimiento denominado Grupo Cordillera Ltda., ubicado en calle José Manuel Infante Nº 636, comuna de Providencia, de su propiedad; la Resolución Nº 231387504 del 17/05/2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de una sala de procedimientos no invasivos médicos y/o enfermería y una sala de procedimientos no invasivos, con el objetivo de brindar atención de Audiometría, al interior del establecimiento; el acta de inspección Nº IF0239/25 de fecha 14/03/2025, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario Nº 6 de Solicitud de autorización de botiquines de fecha 30/01/2025, los antecedentes adjuntos a él: el comprobante de pago Nº 396987 del 30/01/2025; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7º, 9º, 96º y 129º letra D del Código Sanitario; D.S. Nº 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS Nº 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. Nº 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79, y otras normas, el D.S. Nº 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta Nº 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- AUTORÍZASE** el funcionamiento de un **botiquín** y su plano correspondiente, al interior del establecimiento denominado **Grupo Cordillera Ltda.**, ubicado en calle José Manuel Infante Nº 636, comuna de Providencia, de propiedad de Servicios profesionales Cordillera y Compañía Limitada, R.U.T. Nº 76.975.654-K, representada por D. Ricardo Campos Molina, ya individualizado.
- EL OBJETIVO** del botiquín será proveer los medicamentos necesarios para el desarrollo de las actividades del servicio, de acuerdo al siguiente listado:

Principio Activo / Dosis O Concentración	Forma Farmacéutica
Betametasona Dipropionato 6,430 mg + Betametasona Fosfato Disódico 2,630 mg	Suspensión Tópica
Celecoxib 200 mg	Comprimidos
Cianocobalamina 10 mg + Piridoxina 100 mg + Tiamina 100 mg	Solución Inyectable
Ciclobenzaprina Clorhidrato 10 mg	Comprimidos
Clonixinio 100 mg / 2 mL	Solución Inyectable
Clonixinato de lisina 125 mg	Comprimidos
Clorfenamina 4 mg	Comprimidos
Cloruro de Calcio 10 %	Solución Inyectable
Cloruro de Sodio 0,9 %	Solución Inyectable
Diclofenaco Sódico 100 mg	Comprimidos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VGYLTZ-592>

Principio Activo / Dosis O Concentración	Forma Farmacéutica
Diclofenaco Sódico 75 mg / 3 mL	Solución Inyectable
Domperidona 10 mg	Comprimidos
Domperidona 10 mg / 2 mL	Solución Inyectable
Ibuprofeno 400 mg	Comprimidos
Ibuprofeno 600 mg	Comprimidos
Lidocaína 36 mg / 1,8 mL + Epinefrina 0,018 mg / 1,8 mL	Solución Inyectable
Lidocaína Clorhidrato 2 %	Solución Inyectable
Loratadina 10 mg	Comprimidos
Meloxicam 15 mg	Comprimidos
Metamizol Sódico 1 g / 2 mL	Solución Inyectable
Metamizol Sódico 300 mg	Comprimidos
Paracetamol 500 mg	Comprimidos

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que **D. Michael Sierra Lara, R.U.N. N° 14.707.635-5**, de profesión médico cirujano, es el director técnico del establecimiento, y será el responsable de la adquisición de los medicamentos, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que gobiernan la materia.
4. **EL ENCARGADO DEL BOTIQUÍN** será **D. René Alejandro Gallardo Muñoz, R.U.N. N° 17.897.291-K**, de profesión enfermero, el cual será responsable de la adquisición, tenencia y manejo de los productos farmacéuticos que se utilicen, de acuerdo al listado señalado en el punto 2.
5. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los registros reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
6. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, incluido el plano, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



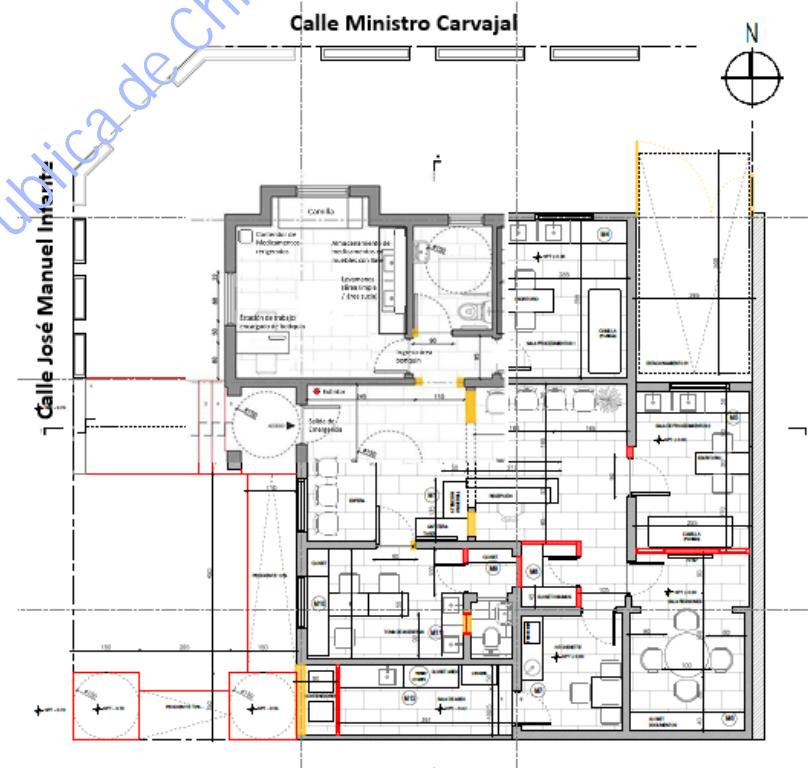
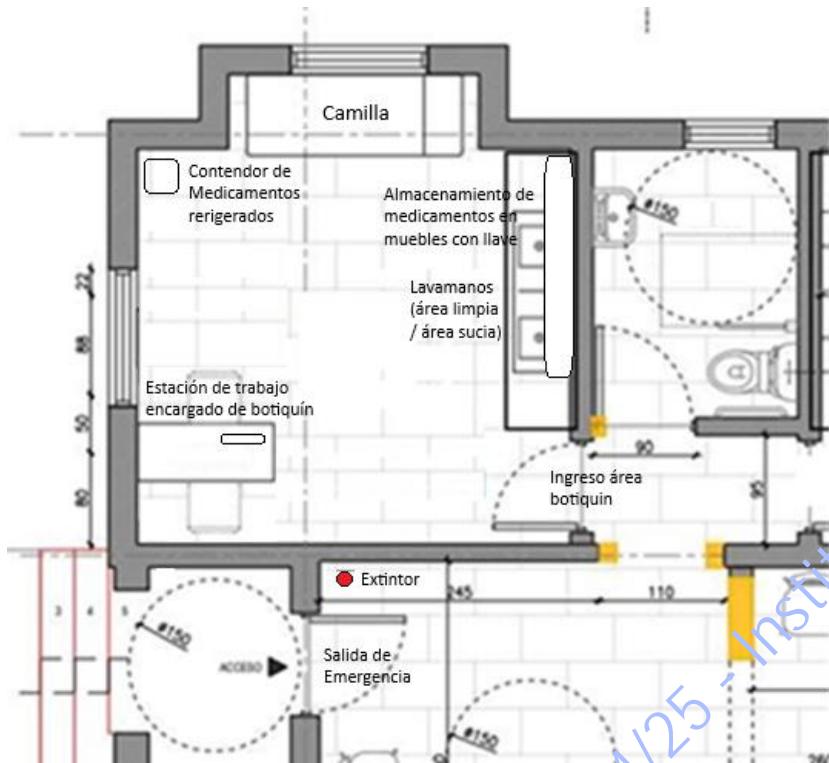
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VGYLTZ-592>

Grupo Médico Cordillera Ltda.

Servicios de profesionales cordillera y compañía Ltda 76.975.654-k
José Manuel Infante 636, Providencia



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 19.709

Representante Legal
Ricardo Andrés Campos Molina Rut: 13.980.981-5
<https://doc.digital.gob.cl/validador/VGYLTZ-592>

